

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



# Resolución Administrativa N° 022 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 20 de abril de 2023

### VISTO:

El informe Técnico N° 014-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-AS, de fecha 17 de abril de 2023, mediante el cual el Área de Sistemas de la Unidad de Administración, expone la necesidad de la estandarización de la Plataforma de **Correo Electrónico Google Workspace** del Programa de Compensaciones para la Competitividad seguido en expediente CUT N° 01823-2023;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 76° establece que: “las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos”.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO)<sup>1</sup> de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, relacionado al requerimiento, establece en su el Artículo 16° numeral 16.2, que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben ser formulados por el área usuaria en forma precisa y objetiva, prohibiéndose hacer referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos; salvo las excepciones previstas en el reglamento:

Que, una de estas excepciones es el proceso de estandarización, señalado en el numeral 6.1 del artículo VI de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cuando se hace referencia a la prohibición señalada en el párrafo anterior, “...salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;

La estandarización<sup>2</sup> es el proceso de racionalización consistente en ajustar o adaptar características en un producto, servicio o procedimiento; con el objetivo de que éstos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común, en atención a los equipamientos preexistentes;

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF

<sup>2</sup> Anexo 1 Definiciones Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 344-2018-EF

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobó la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” señala:

- la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o el valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad.
- Los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son: i) La entidad posee equipamiento, infraestructura u otro tipo de bienes y servicios especializados, ii) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura.

Conforme al numeral 7.1 de la precitada directiva “la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, mediante el documento del visto, el responsable del área de sistemas al fundamenta la necesidad de que se realice anualmente la renovación del servicio de la Plataforma de Correo Electrónico Google Workspace, el cual contiene los servicios de correo electrónico, Drive, Meet, Calendario y Herramientas Ofimáticas para la comunicación interna y externa de los colaboradores del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por lo que emite el Informe Técnico en los siguientes términos:

#### **“7. Justificación de la Estandarización**

En el marco de la modernización de gestión del Estado y con el propósito de implementar una gestión orientada al ciudadano con énfasis en la calidad de los servicios que ofrece el PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD cuenta con servicios tecnológicos que brindan orientados a la gestión interna y al ciudadano, cuya operatividad se encuentra a cargo del Área de Sistemas, dependencia que administra la Plataforma de Comunicaciones de Correo Electrónico, a través del cual se viene brindando la asistencia técnica vía presencial y remoto a la Sede Central; así como, las Unidades y Sedes Regionales.

Sobre el particular, el informe técnico se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

De acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes:

**7.1. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.**

El PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, posee una plataforma de correo electrónico y sus herramientas colaborativas conforme se ha detallado en el numeral 4 del presente informe, teniendo los siguientes componentes:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Administrativa* N° 022 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Descripción del Equipamiento o Infraestructura Preexistente	Componentes del servicio especializado de la Plataforma de Correo electrónico.
Servicio de Plataforma de Correo Electrónico	<ul style="list-style-type: none"><li>• Módulo de correo electrónico Gmail (almacenamiento en la nube, Drive, Meet, calendario, Herramientas Ofimáticas),</li><li>• Módulo Antivirus,</li><li>• Módulo AntiSpam,</li><li>• Módulo Antimalware,</li><li>• Módulo que impide la suplantación de identidad (phishing)</li></ul>

El servicio de Plataforma de Correo Electrónico, herramientas colaborativas en la nube Google Workspace y sus diferentes módulos se implementaron hace más de seis (06) años, el cual permite la comunicación entre el personal y nuestros usuarios y otras entidades públicas y privadas, también permite la asignación de labores, archivos y documentos compartidos, agendas, videoconferencias de trabajo y otras actividades que permitan el cumplimiento de actividades asignadas.

A su vez, el servicio de Plataforma de Correo Electrónico, al ser una plataforma que los usuarios se encuentran capacitados y tienen pleno dominio garantiza la continuidad y operatividad de nuestros servicios, **de cambiar el módulo de correo electrónico, los otros módulos del servicio no funcionarían o perderían algunas funcionalidades, sincronización con los archivos locales de cada usuario, reuniones virtuales, continuidad operativa de servicios en línea que interactúan directamente con la plataforma de correo electrónico.**

Por otro lado, el PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD cuenta con diversos equipos (servidores, computadoras, laptops) que funcionan y se encuentran integrados a la plataforma de comunicaciones de correo electrónico y que dicho equipamiento preexistente soporta todos los servicios tecnológicos que se presta en la entidad, por lo que para garantizar su continuidad resulta necesario se continúe utilizando la plataforma de comunicaciones de correo electrónico actualmente vigente.

Por lo tanto, la suscripción, renovación y actualización del módulo de correo electrónico Gmail de la mencionada plataforma, se aplicará necesariamente sobre la solución instalada por el mismo fabricante, es decir sobre la plataforma preexistente. El soporte técnico debe ser realizado por el propio fabricante de la marca, por un tema de garantía de fabricante.

**7.2 Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura. Que el servicio que se pretende contratar, es complementario al servicio de plataforma de correo electrónico e imprescindible para garantizar su funcionamiento, debido a que sin este módulo no se podría generar la comunicación entre usuarios ni usar sus herramientas colaborativas.**

Un cambio del módulo de correo electrónico, no garantiza la funcionalidad de los otros módulos o de funcionar no garantiza la operatividad de todos los demás componentes del servicio especializado de plataforma de correo electrónico, tal como se ha indicado en el numeral

precedente, por lo que es imprescindible, necesario y obligatorio, pues sólo así se garantiza la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente. Debido a que actualmente ya se cuenta con la plataforma de comunicaciones de correo electrónico, en la que tiene más de 155TB de información derivados de archivos de correo de diferentes características a los generados por otras herramientas de correo electrónico, un cambio de servicio de plataforma de correo electrónico implicaría contar con características y funcionalidades diferentes, lo cual significaría que se tendría que implementar una nueva solución en su totalidad, lo que dificultaría continuar con los servicios tecnológicos que se viene brindando con un alto valor operativo e imprescindibles para la ejecución de las labores institucionales.

Asimismo, se arriesgaría la pérdida de la integridad de la información institucional, además de requerir una nueva capacitación para todo el personal del PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD distribuido en sus Unidades y Sedes Regionales; así como, la Sede Central y también capacitación en la administración de la nueva plataforma para todo el equipo técnico de soporte del PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, los cuales ya están capacitados en el manejo de esta plataforma, lo contrario se tendría que invertir en capacitaciones tanto al personal de soporte, personal de administración de plataforma, así como a los usuarios finales, lo que representaría una curva importante de aprendizaje para los usuarios internos de la entidad (invertir tiempo), quienes a la fecha ya tienen una amplia experiencia en el uso de las herramientas y las funcionalidades de los productos de la plataforma.

Estas herramientas colaborativas son imprescindibles porque permiten a todo el personal desarrollar las actividades laborales virtuales y colaborativas, como el Drive donde podemos compartir informes, cuadros en excel, presentaciones y todo tipo de archivos generados en todas las unidades orgánicas a nivel nacional y el personal va contribuyendo con información especializada, esquema que incrementa la productividad institucional.

Es importante mencionar como sustento a lo imprescindible de estandarizar esta plataforma es que todo el personal del PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD, a nivel nacional, está capacitado en el uso de estas herramientas y mantiene una gran cantidad de información compartida y organizada en el Drive, herramientas ofimáticas, calendar y el correo electrónico, por lo tanto, cualquier cambio de plataforma implicaría un costoso proceso de capacitación, migración, cambio de procedimientos y difusión externa para recuperar el nivel de productividad institucional actual.

En consecuencia, sostenemos que el cambio de plataforma de comunicaciones de correo electrónico, constituiría un alto riesgo que impactaría en el desempeño de las funciones y servicios que brinda el PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD.

#### **8. Incidencia económica de la Estandarización.**

La estandarización permitirá mantener el valor económico del servicio de plataforma de correo electrónico, debido a que todos los módulos contratados funcionaran con todas sus componentes, de cambiar el módulo de correo electrónico no se garantiza la operatividad o todas las funcionalidades, motivo por el cual el servicio de plataforma de correo electrónico pierde su valor económico.

Además, de implementarse una nueva plataforma de correo electrónico, se tendría que contratar un servicio de migración de documentos, archivos, incurriendo en gastos adicionales, además, **se pondría en riesgo la operatividad del servicio, así como la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.**

Adicionalmente, se tendría que capacitar a todos los colaboradores del PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD de las catorce (14) Zonas Registrales y Sede Central y a todo el personal de soporte técnico en el manejo de la nueva plataforma lo que resultaría más oneroso, tal como se ha indicado en el numeral precedente.

Los valores obtenidos en el más reciente estudio de mercado para la plataforma de correo electrónico realizado por la oficina de abastecimiento son los siguientes:

Descripción		Cantidad	Total S/
Servicio de Plataforma de Correo Electrónico	Prestación Principal	240 cuentas	89,914.23
	Capacitación	40 personas	8,394.99
	Migración	5,261 cuentas	8,202.45
Total			106,511.67

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Administrativa* N° 022 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que mediante el Informe N° 023-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA-ALOG de 19 de abril 2023, el área de logística señala que “**la estandarización del Módulo de Correo Electrónico Gmail de la Plataforma Google Workspace**, (...) será primordial su aprobación para que el órgano de Contrataciones del Estado, realice compras conforme a lo dispuesto por la normativa especial que regulan las contrataciones públicas y sin trasgredir el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado (...) y recomienda proseguir con la aprobación”;

En los procedimientos del proceso de selección debe agregarse la palabra “o equivalente”. La estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, en principio, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará el contrato.

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con el artículo 15 del Manual de Operaciones, la Unidad de Administración es la unidad funcional responsable de los sistemas -entre otros- de Tecnologías de la Información del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS. Y por el mérito de las facultades y atribuciones conferidas con el literal d) del numeral 1.1 del artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS:

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proceso de Estandarización para la contratación de la Plataforma de **Correo Electrónico Google Workspace** o “equivalente”, para el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobado por un periodo TRES (03) AÑOS , la cual quedará sin efecto en caso varíen las condiciones que determinaron su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al área de logística y al área de Sistemas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**